



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JOSE RAULCARRILLO SERRANO
Demandado : VICTOR MANUEL PERDOMO RIVERA
Radicado : 2019-003

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, a constancia secretarial que antecede, atendiendo que la abogada GINA LORENA FLOREZ silva no se ha pronunciado acerca de la designación efectuada por el despacho y en aras de dar celeridad al proceso y garantizar el derecho a la defensa del demandado, es menester relevarla del cargo y proceder a designar a otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado VICTOR MANUEL PERDOMO RIVERA al abogado NELSON ALEXANDER CAMERO OSORIO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico camelonelson1990@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**